

Valparaíso, 07 OCT. 2016

Resolución Exenta N° 271

VISTOS:

1. El D.F.L. n° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la ley n° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
5. El decreto supremo n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley n° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
6. La Resolución n° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 que nombra al Defensor Regional de Valparaíso;
7. La resolución exenta n° 224 de fecha 14 de junio de 2016, que delega la facultad para celebrar convenios directos de servicio de defensa penal pública en los Defensores Regionales;
8. La Resolución n° 162 de 21 de diciembre de 2015, de la Defensoría Nacional, que fija nuevo texto refundido de las Bases Administrativas y Técnicas Generales y Anexos para la Licitación Pública del Servicio de Defensa Penal;
9. La resolución exenta n° 198 de fecha 29 de julio de 2016, que aprueba convenio para prestación de servicio de defensa penal pública con "ABOGADO CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ E.I.R.L.", para la Zona 3 – Los Andes de la Región de Valparaíso;
10. La resolución n° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la vigésima primera convocatoria a licitación pública realizada en la Región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden de rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

2. Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Los Andes y hasta encontrarse plenamente operativo el contrato que resulte de la licitación pública citada, las partes acuerdan efectuar una modificación al convenio directo de prestación del servicio de defensa penal pública antes singularizado, referida a la duración y vigencia del mismo. Por lo tanto;

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación del convenio para prestación del servicio de defensa penal pública, de fecha 26 de septiembre de 2016, celebrado con la sociedad "**ABOGADO CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ E.I.R.L.**", cuyo texto se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la DEFENSORIA PENAL PUBLICA, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don CLAUDIO PEREZ GARCIA, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "ABOGADO CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ EIRL" RUT N° 76.599.569-8, representada por don CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.305.042-6, ambos domiciliados en calle Salinas 1373, local 103, comuna de San Felipe, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Abogado Carlos Miguel Gutiérrez Yañez EIRL", aprobado mediante Resolución N°198 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21° convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Los Andes, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: Las presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 198 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por la suma de \$ 750.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Pérez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE LA PREENTE RESOLUCIÓN.



CLAUDIO PÉREZ GARCÍA
DEFENSOR REGIONAL
VALPARAÍSO

SLP/CFM/hch

Distribución:

- *Prestador*
- *Dirección Administrativa Regional*
- *Oficina de Partes*

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **CLAUDIO PEREZ GARCIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada " la Defensoría" y la sociedad "**ABOGADO CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ EIRL**" RUT N° 76.599.569-8, representada por don **CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.305.042-6, ambos domiciliados en calle Salinas 1373, local 103, comuna de San Felipe, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Abogado Carlos Miguel Gutiérrez Yañez EIRL", aprobado mediante Resolución N°198 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21° convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Los Andes, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: Las presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 198 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria la vista e irrevocable por la suma de \$ 750.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Perez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.



CLAUDIO PEREZ GARCIA

CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Valparaíso a 26 de septiembre de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT:61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **CLAUDIO PEREZ GARCIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también denominada "la Defensoría" y la sociedad "**ABOGADO CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ EIRL**" RUT N° 76.599.569-8, representada por don **CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.305.042-6, ambos domiciliados en calle Salinas 1373, local 103, comuna de San Felipe, en adelante también denominado "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2016 se celebró convenio directo de prestación de defensa penal pública con la sociedad "Abogado Carlos Miguel Gutiérrez Yañez EIRL", aprobado mediante Resolución N°198 de 29 de julio del mismo año.

SEGUNDO: Que la 21° convocatoria a licitación pública realizada en la región de Valparaíso se encuentra actualmente en estado pendiente en relación a las zonas jurisdiccionales correspondientes a las comunas de Valparaíso y Los Andes, en tanto la formalización de la adjudicación no se encuentra firme y ejecutoriada en virtud de los recursos de apelación interpuestos en contra de la decisión del Comité de Adjudicación Regional en orden rechazar las reclamaciones presentadas en dichas zonas.

TERCERO: Que con el propósito de garantizar una debida y oportuna cobertura del servicio de defensa penal en la zona correspondiente a la comuna de Los Andes, las partes acuerdan efectuar la siguiente modificación al convenio directo de prestación singularizado precedentemente:

Que dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 inciso primero del Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública (DS N° 495 de 2002 del Ministerio de Justicia), y en concordancia con las Bases Administrativas Generales de Licitaciones de Defensa Penal Pública y el artículo 49 de la Ley 19.718, se deja sin efecto el párrafo segundo de la cláusula octava del convenio, referido a la DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, y se sustituye por el siguiente:

No obstante lo indicado precedentemente la vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública no podrá, bajo ningún respecto, exceder de seis meses contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación formará parte integrante del convenio ya aprobado por Resolución Exenta 198 de 29 de julio de 2016, por lo que se entenderá que produce sus efectos desde la fecha de dicha resolución.

QUINTO: Con el objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios y el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación al convenio directo, el prestador constituye una caución consistente en boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable por la suma de \$ 750.000 (5% del monto total a los 6 meses), tomada a nombre de la Defensoría Penal Pública con una vigencia superior en 150 días al 31 de enero de 2017 (plazo de término esperado del contrato). La boleta será custodiada en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. En esta garantía deberá expresarse "Para garantizar la Adecuada Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública y Fiel Cumplimiento del Contrato".

Esta garantía será devuelta dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del informe final del convenio, una vez realizados los descuentos que procedan en su caso.

SEXTO: Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del convenio directo para prestación de defensa penal originalmente celebrado por las partes.

SEPTIMO: La personería con que actúa el señor Claudio Perez García, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Defensoría Nacional.

La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando una en poder de cada parte.



CLAUDIO PEREZ GARCIA

CARLOS MIGUEL GUTIERREZ YAÑEZ

No. 150229-1

Banco de Chile

\$ *****750.000,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

132 4200100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 750.000,00.-

001-0208

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

132

SAN FELIPE, 26 de Septiembre de 2016

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A DEFENSORIA PENAL PUBLICA

LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 03 de Julio de 2017

SOLICITADA POR GUTIERREZ YANEZ CARLOS MIGUEL

RUT 013.305.042-6

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

p. SECCION

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMASE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. BANCO DE CHILE

{1502291} 0010208}000000000000[06 00075000000]

DEFENSORIA PENAL PUBLICA
 REGIÓN - VALPARAÍSO

26 SEP 2016
 456

OFICINA DE PARTES